

**Versión estenográfica de la sesión de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

08 de diciembre de 2014

**Versión estenográfica de la sesión de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Versión estenográfica de la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, realizada en el salón de Consejeros de la institución.

México D.F., 8 de diciembre de 2014.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Buenas tardes a todas y a todos. Siendo las 13:02 horas del día 8 de diciembre de 2014, les doy la más cordial bienvenida. Agradezco la presencia del Consejero Benito Nacif y Marco Antonio Baños, integrantes de esta Comisión, así como a nuestro Secretario Técnico, el maestro Patricio Ballados y de quienes nos acompañan desde las distintas oficinas de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo y, por supuesto, de las distintas oficinas que están en esta sala.

Habiendo quórum legal para sesionar, declaro formalmente instalada la sesión y le solicito a nuestro Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con mucho gusto, Presidenta. Buenos días a todas y a todos. El orden del día fue circulado previamente, por lo que procedería someterlo a su consideración de quienes integran la Comisión y, llegado el momento, a su aprobación.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Está a su consideración el orden del día. De no haber intervenciones, le solicitaría que someta a votación el orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Solicitaría se manifestaran respecto a la aprobación del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, por favor manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidenta.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. Le pido que dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: El siguiente punto del orden del día es el marcado con el número tres y es el relativo a la presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias, señor Secretario Técnico. Está a su consideración este punto. Solamente resaltar rápidamente que, por supuesto, derivado que estamos aprobando este tope previo a contar con el salario mínimo general vigente que aplicará para el año próximo, esta es una cifra preliminar que se tendrá que actualizar el año próximo como se ha hecho en todos los procesos

electorales. Está a su consideración este Acuerdo. Julio, del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, Julio.

Representante del PRD: Buenas tardes a todas y a todos. Es en razón a que precisamente es un tope de gastos preliminar, entendiendo todas las circunstancias de hecho y de derecho y que todo el contexto del documento se habla de que precisamente es preliminar.

La petición del partido sería precisamente que en el Punto de Acuerdo primero y, de ser posible, en el título, también se citara que esa situación que es preliminar, porque así como se lee se pudiera entender que pudiera ser definitivo. Es la petición.

Quedaría: "El tope máximo de gastos de campaña preliminar para la elección de diputados...", sería únicamente agregarle la palabra "preliminar". Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias, Julio. Me ha pedido la palabra Leti, del Partido Verde Ecologista de México.

Representante del PVEM: Buenas tardes a todos. Tengo una duda, porque este Acuerdo ustedes lo tienen contemplado subirlo al Consejo General para el próximo miércoles, me imagino.

Pero la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, me imagino también que está pronta en estos días de determinar el salario mínimo. ¿Por qué no esperar a que se determine, por lo menos en esta semana, si llega ese porcentaje, ese número y entonces aprobarlo no en esta sesión, sino en la otra? Esa es mi duda. Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias, Leti. ¿Alguna otra intervención?

En relación con lo que planteas, Leti, la ley nos mandata que tenemos que aprobar este tope antes del 31 de diciembre. El detalle es que no se mandata que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos apruebe en determinado momento y publique en determinado momento.

Lo que se ha hecho elección tras elección es hacer esto: Aprobar este Acuerdo ahora, en el entendido que es preliminar y posteriormente modificarlo ya con la cifra actualizada...

Sigue 2ª Parte.

Inicia 2ª Parte.

... elección tras elección es hacer esto: Aprobar este Acuerdo ahora, en el entendido que es preliminar y posteriormente modificarlo ya con la cifra actualizada.

Esto lo que da es un aproximado, pero todo deriva de un mandato de Ley, que el mandato de Ley es que se tiene que aprobar antes del 31 de diciembre. Si la Ley nos mandatara que lo aprobáramos en los primeros días de enero, nos estaría mandando aprobando ya con el salario mínimo real. Ésa es la razón por la que se sube en este momento.

Nada más sobre la propuesta que haces, Julio, para que expresamente se diga que es una cifra preliminar, sí lo dicen los puntos de Acuerdo. ¿Por qué creo que no debiera decirlo el título en particular?

Porque cuando actualicemos la cifra vamos a modificar el Acuerdo y si modificamos el Acuerdo cambiándole el título estamos aprobando un Acuerdo distinto, no una modificación a este Acuerdo. No sé explico la diferencia.

En este sentido, es algo conocido, se dice en los puntos de Acuerdo, en particular en el segundo, que dice que una vez, o sea, se mandata expresamente "que una vez que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fija el salario mínimo diario en el D.F. para el ejercicio, se procederá a actualizar el tope máximo".

Es decir, lo que se requiere es una actualización. Eso es lo que lo convierte en preliminar, pero si se fijara el salario mínimo, cosa que no a ocurrir, exactamente en el mismo monto, no habría ninguna necesidad de moverlo, siempre se actualiza y así es como lo hemos aprobado por esta racionalidad.

Ésa es la razón por la que pensaría que se quedara así, pero tampoco es una decisión. No sé, si hay una preocupación mayor tampoco le veo un gran problema. Me ha pedido la palabra el representante del Partido Acción Nacional. Jorge, adelante.

Representante del PAN: Muchas gracias, Consejera Presidenta. Solamente para efectos prácticos, efectivamente ya está impactado en el punto segundo de Acuerdo pero también creo que sería necesario girar en consonancia con el principio de máxima publicidad, cuando ya se actualice el salario mínimo vigente para el Distrito Federal, poder correrle traslado a todos los partidos políticos y a través de las estructuras desconcentradas, para los efectos de que se haga la actualización de la cifra correspondiente, de conformidad con el Acuerdo respectivo, para que nada más la cifra quede totalmente ajustada, finalmente.

Esto es, lo explico nuevamente. Aquí nos aparece una cifra que es de un millón 209 mil 528.96; entonces, cuando se produzca la actualización del salario mínimo esta cifra será impactada en su momento.

Entonces solamente para que en los partidos quede certeza y claridad, en un oficio que el Instituto nos gire a todos, para efectos de que esta cifra sea actualizada conforme al movimiento que tenga el salario mínimo vigente.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Sí, pero vamos a actualizar.

Mtro. Patricio Ballados: No, es que va al Consejo.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: A ver, es que va al Consejo de nuevo. La actualización, la modificación a este Acuerdo sube a Consejo para que se haga pública cuál es la cantidad que se resuelve.

Representante del PAN: Sí, justamente entiendo que va a Consejo, se aprueba nuevamente con la actualización, pero justamente que nuevamente el Acuerdo traiga: "Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que haga del conocimiento no solamente de la Comisión de Fiscalización, sino también a todas las estructuras desconcentradas que vamos a tener la elección". Solamente en ese sentido, para que sea impactado posteriormente.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Sí, cuando aprobemos la modificación.

Representante del PAN: Así es. Solamente eso.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: ¿Alguna otra intervención en relación con este punto? ¿En segunda ronda? De no haber ninguna intervención adicional le solicito al Secretario Técnico que someta a votación el Acuerdo, en los términos en los que fue circulado.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidenta. Consultaría a la y los Consejeros electorales si es de aprobar el punto del orden del día discutido, conforme a la redacción originalmente circulada. Los que estén por la afirmativa.

Es aprobado por unanimidad, Presidenta.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. Le pido que dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con mucho gusto. El siguiente punto del orden del día es el relativo al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales, respecto de la solicitud del registro de convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015. ...

Sigue 3ª Parte.

Inicia 3ª Parte.

... respecto de la solicitud del registro de convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias. Previo a poner a su consideración este Acuerdo, quisiera señalar un par de cosas.

En primer lugar, que se han recibido algunas observaciones de forma al Acuerdo que serían impactadas en el mismo, al ser de forma y en segundo lugar, que específicamente hay un punto de Acuerdo que es el punto primero en el numeral primero que es que describe los distintos tipos de coaliciones que tras discutirlo entre los integrantes de esta Comisión que estamos presentes el día de hoy, queremos formular una propuesta diversa.

¿Por qué? Porque a nuestra consideración no se están contemplando distintos supuestos que están establecidos, que pueden derivar de la ley y además no se está retomando lo que el Tribunal mandató en el SUP-RAP, en una sentencia que dictó en el 2011 contra el instructivo Federal que se aprobó en ese entonces, que era el SUP-RAP/520/2011.

En esa ocasión, el Consejo General, cuando fue para las elecciones de 2011-2012, que se aprobó este instructivo y que en esa parte era igual el COFIPE que la LEGIPE, a la letra decían lo mismo. Lo que el Consejo General en ese entonces dijo fue: "Se considera coalición total, digamos, la total, la que tiene a todos los diputados, a todos los senadores y a Presidente".

Y luego el siguiente inciso dijo: "Se considera total aquella que tiene al 100 por ciento de diputados y Presidente y luego, se considera total aquella que tiene al 100 por ciento de senadores y Presidente".

A partir de esa determinación que se tomó en el instructivo, el Partido Verde formuló una consulta al Comité de Radio y Televisión de cómo se iba a dar acceso a tiempos a radio y televisión a la coalición total, B o C, es decir, a la coalición total que fuera 100 por ciento diputados y Presidente solamente o 100 por ciento senadores y presidente solamente.

En este supuesto, lo que el Comité de Radio contesta a partir del instructivo que se había aprobado, es que se le daba tratamiento de coalición total que tiene un tratamiento distinto a la coalición parcial para efectos de acceso a radio y televisión.

El Partido Verde impugnó esto y al resolver esa impugnación, el Tribunal lo que dijo es que el único supuesto que está previsto en ley como coalición total, es la total, total; es decir, la de Presidente, diputados todos, senadores todos.

Todas las demás no son coaliciones totales, no dijo qué tipo de coaliciones sí eran, solamente dijo qué coalición no era y cómo para efectos de derechos y prerrogativas y obligaciones, la que marcaba una diferencia era la total, el tema es que no era total.

Ahora en el Acuerdo que se nos está pasando, lo que advertimos los integrantes de la Comisión que estamos presentes fue que estábamos volviendo a dar la misma interpretación a partir de una norma similar que está establecida en la ley.

A fin de atender tanto el criterio que, en su momento emitió el Tribunal como para tomar a la literalidad lo que está establecido en la ley general de partidos políticos, la propuesta que hacemos de modificación es: En primer lugar señalar que se entiende por coalición total aquella en la que dos o más partidos se coaligan para postular en un mismo proceso electoral a la totalidad de los candidatos de los puestos de a elección popular en disputa bajo una misma plataforma.

En el entendido que por la totalidad de los cargos, es la totalidad de los cargos en las distintas elecciones que se celebren, es decir, si hay gobernador, si hay ayuntamientos o si hay diputados o cualquiera de estas que haya, si no hay gobernador, será en las que sí hay una elección propiamente en relación con esa contienda.

Que se entiende por coalición parcial, aquella en la que dos o más partidos se coaliguen para postular en un proceso electoral Local a candidatos entre el 50 y 99 por ciento de los puestos a elección popular en disputa, entendiéndose a gobernador como uno solo.

Es decir, el gobernador es un encargo, diputados serán el número de cargos que se estén eligiendo, dependiendo de cuántos diputados por mayoría relativa haya, y ayuntamientos habrá el número de cargos dependiendo de cuántos ayuntamientos...

Sigue 4ª Parte.

Inicia 4ª Parte.

... el número de cargos que se estén eligiendo, dependiendo de cuántos diputados por mayoría relativa haya, y ayuntamientos habrá el número de cargos dependiendo de cuántos ayuntamientos haya en el estado correspondiente.

La flexible sería una definición similar a la parcial, pero señalando que es el del 25 al 49 por ciento y con las mismas reglas. ¿Por qué se hace un señalamiento de que la parcial va del 50 al 99 y la flexible va del 25 al 49?

Porque la ley dice que flexible es más del 25, no dice cuál es el tope máximo; pero dice que si es de más de 50 ya es parcial. Entonces, entenderíamos que el tope máximo es el inmediato anterior. De la parcial, tampoco le da un tope máximo, pero dice que cuando son todos es total; entonces, entenderíamos que ese es el tope máximo.

Después se establecería una regla para dejar esto absolutamente claro que las coaliciones total, parcial y flexible señaladas y los porcentajes establecidos en relación con éstas, se determinarían considerando la suma total de puestos de elección popular en la totalidad de las elecciones. Es decir, se suman todas y ahí se tiene que alcanzar el 25 por ciento es coalición flexible; el 50 por ciento es coalición parcial y si son todas será coalición total.

Derivado de estas son las únicas modalidades de coalición establecidas en la ley, en ningún caso se otorgara el registro a una solicitud de coalición que postule al menos del 25 por ciento, porque es el tope mínimo que está estableciendo la ley.

Y posterior a esto, si dos o más partidos solicitan exclusivamente la postulación en coalición del candidato a gobernador, evidentemente jamás daría el 25 por ciento en sí mismo, entraría dentro del supuesto anterior; es decir, no se puede postular sólo al candidato a gobernador porque no llegas al 25 por ciento.

Y finalmente dejar la regla expresa que está establecida en ley. Si dos o más partidos postulan al cien por ciento de los candidatos a diputados, necesariamente tienen que postular al candidato a gobernador, obviamente si su cargo está en disputa.

Esa sería la forma en la que se propondría establecer las reglas para que fuera muy claro y no fuera tan casuístico, sino que fuera claro. Esta es la propuesta que estaríamos formulando y que quería que tuvieran claridad de la misma para que la pudiéramos analizar. Me ha pedido la palabra el representante de Nueva Alianza.

Representante de Nueva Alianza: Gracias, consejera, buenas tardes. Señores Consejeros, buenas tardes; buenas tardes a todos los presentes. Traía otro tipo de participación inicial, pero me ha llamado mucho la atención lo que acaba de referir usted en la presentación del punto.

Tratando de entender, porque no es un tema sencillo, nos propone sumar la totalidad de candidatos sin importar el tipo de elección, 25 por ciento de diputados y ayuntamientos, si son 20, que sean cinco; y pienso que no es así, habría que revisar a detalle si el criterio que refiere de la Sala Superior para ver bien a bien cómo se va a establecer esta cuestión.

Iniciaría respaldando los términos del Proyecto. En mi partido sí consideramos que es una interpretación afortunada que sobre todo nos otorga certeza para establecer diversas formas de coalición en las entidades federativas, derivado de lo que escuetamente establece la propia Ley de Partidos Políticos en su artículo 87.

Voy a lo siguiente. El artículo 87 de la Ley establece: “Podrán establecer coaliciones totales, parciales o flexibles; del 25 al 49 por ciento, del 50 al 99 por ciento, mientras no sea la totalidad, por tipo de elección”.

Y pienso que ese es el punto sustancial por tipo de elección, lo cito tal cual, está en el 87. Y pienso que esta es la naturaleza de la figura de coalición que nos conmina necesariamente a contar al gobernador como uno o como un candidato adicional de los que pudieran integrar una coalición flexible o como un integrante adicional de un porcentaje para ser computado si vamos únicamente en una coalición...

Sigue 5ª Parte.

Inicia 5ª Parte.

... como uno o como un candidato adicional de los que pudieran integrar una coalición flexible o como un integrante adicional de un porcentaje para ser computado si vamos únicamente en una coalición de ayuntamientos.

Es un tema complejo. Evidentemente todos lo sabemos, lo hemos visto, no es la primera vez que se trata, pero sí me llama mucho la atención la forma, el planteamiento que usted nos formula en cuanto a decir: Si son varios tipos de elección los sumamos todos y sacamos un porcentaje; creo que además de ser incierto, porque computar un gobierno sí, es un candidato a una gubernatura estatal que puede ser un tipo de elección única. Lo que la Ley establece es: Si vas en la totalidad de los diputados y hay elección de gobernador, tienes que ir en coalición total ahí, pero no al revés.

Entonces sí pienso que son aspectos que hay que atender en su dimensión, para no emitir un criterio equívoco, máxime que hay en marcha y se han concluido diversos convenios de coalición, con criterios que no pudieran ajustarse a lo que se pretende aprobar el día de hoy, por lo menos en el seno de esta Comisión, y máxime que en uno de los puntos resolutivos están diciendo que todos nos tenemos que retrotraer para ajustar a los términos del lineamiento aquellos convenios que ya se hayan aprobado en esos términos.

Volviendo al punto sustancial y a reserva de tocar otros elementos que traigo aquí considerados, sí me gustaría llamar la atención sobre esta propuesta, respetuosamente, consejera Presidenta, que usted nos formula, para que en su caso la pudiéramos ver en documento y tal vez ser un poco más concreta.

Pero sí entiendo que las modalidades de participación en coalición es por tipo de elección y los porcentajes para determinar si es total, parcial o flexible es por tipo de elección y no meter a todos en una bolsas y de ahí sacar porcentajes, a menos que le haya entendido mal.

Eso de inicio, y respondiendo, atendiendo a su comentario inicial inicio, como tenía pensaba hacerlo y en primer término agradecer la presentación de este documento, que es un documento que sin duda alguna va contribuir a las labores que realicen en los órganos públicos locales en materia tan delicada como es el tema de las coaliciones.

Hacer un reconocimiento a la Dirección, evidentemente a la Presidenta de la Comisión, y trataría de compartir en el poco tiempo que me queda algunas no observaciones, si inquietudes respecto del documento.

Le consultaría, para proceder, si gusta usted que en la discusión se agote primero la propuesta que usted formuló para pasar a las inquietudes que traigo y si me sigo en un listado y las vamos atendiendo.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Si quiere póngalas en un listado y las vamos atendiendo en su totalidad.

Representante de Nueva Alianza: Perfecto. En el considerando 10 del documento se hace alusión al principio de uniformidad; no obstante, no se ve reflejado en un punto resolutivo. Considero que sería pertinente establecer dentro del punto de Acuerdo primero algún numeral adicional, en el que se recoja este principio de uniformidad.

Hay algunos casos en entidades federativas en los que algún partido político realiza coaliciones o pudiera realizar coaliciones con dos o tres partidos distintos, para el mismo tipo de elección. Creo que lo que pretende evitar el tipo de uniformidad, el principio de uniformidad, sería bueno precisarlo en esos términos, a manera de segerencia.

Un segundo elemento es la necesidad, a consideración de esta representación, que la Comisión de Vinculación dé un seguimiento puntual a la materia realizada en los Organismos Públicos Locales en Materia de Coaliciones, un informe habiendo celebrado los convenios respectivos, alguna cuestión que se pudiera atender al respecto, máxime considerando que en el Acuerdo primero, numeral sexto, y en el Acuerdo segundo más o menos se establece algo referido a lo que comento en cuanto a las consultas.

Entiendo que en el resolutivo segundo refiere a las consultas, a la Unidad Técnica de Fiscalización; no sé si se quisieron referir a la Unidad Técnica de Vinculación, porque en el resolutivo primero, numeral sexto, refieren la posibilidad de que toda consulta en todo momento contará con la colaboración de las áreas encargadas de prerrogativas y partidos políticos, sí como de fiscalización, y el canal, no sé si sea la finalidad del resolutivo segundo, sería la Unidad Técnica de Vinculación.

En este entendido, la propuesta respetuosa sería establecer que la Unidad de Vinculación pudiera recibir algún informe o la información respectiva que se genera en los Organismos Públicos Locales, no sé si a través de la Comisión en Materia de los Convenios de Coalición realizados...

Sigue 6ª Parte.

Inicia 6ª Parte.

... informe o la información respectiva que se genera en los Organismos Públicos Locales, no sé si a través de la Comisión en Materia de los Convenios de Coalición realizados, máxime que se está considerando darles un seguimiento en cuanto a los requisitos aquí establecidos, al cumplimiento a los requisitos. Es una segunda propuesta.

El resolutivo primero, numeral 18, que es lo que decía de la retroactividad hace un momento, dice: "Los Organismos Públicos Locales Electorales que de manera previa a la fecha de aprobación de los presentes lineamientos, hayan aprobado el registro de coalición", dice, lo que dice, no me voy a acabar el tiempo.

Entiendo que esta es una disposición retroactiva, conllevaría a los partidos políticos como el que represento a realizar nuevamente actos internos partidarios, similares a los realizados al momento de la aprobación de los convenios. Creo que no es muy procedente.

Ya hay convenios sancionados en entidades federativas y que, en caso de que no cumplieran, es la interpretación que realizo de este resolutivo, con los lineamientos aquí establecidos, tendría que culminarse.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Señor representante, me pide el Consejero Baños si le acepta usted una pregunta.

Representante de Nueva Alianza: Claro que sí.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Consejero Baños, adelante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias. Voy a usar la pregunta para pedirle que si puede continuar, me parece que son observaciones importantes y le rogaría si puede continuar.

Representante de Nueva Alianza: Le agradezco, señor Consejero.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias, para continuar, el representante del Partido Nueva Alianza.

Representante de Nueva Alianza: Gracias, Presidenta. Entonces en estos términos considero que sería retroactiva esta situación y nos conllevaría a realizar actos adicionales a los ya realizados. Una tercera observación, el resolutivo primero, numeral quinto, inciso c), visible a la página 13; refiere a explicitar el método de elección por candidatura específica.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: ¿En dónde, perdón?

Representante de Nueva Alianza: Resolutivo primero, numeral quinto, inciso c), en la página 13. Refiere ahí la necesidad de establecer el método de elección por candidatura específica y no sé si sea por cada una de las candidaturas o se pretende establecer por tipo de elección, que es lo que establece el 2.26, numeral dos.

Y así ya engloba, ya si algún partido político pretende hacer una disección en la elección de diputados, ya tendría que establecerlo, decir: Estos con este método y estos con éste otro, pero sería por tipo de elección. Es una inquietud también.

En el resolutivo primero, numeral sexto, visible en la página 15, se refiere a la necesidad o la obligación de presentar una plataforma electoral individual, dice: "No obstante la naturaleza de la modalidad de coalición elegida", y pienso que esto puede llevar un problema en cuanto a la coalición total, porque la coalición total presenta una plataforma común, no así en la parcial y la flexible.

Sería tanto como pretender que se presentaran diversas plataformas cuando se celebra una coalición total y creo que no es la idea.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: ¿En dónde estamos, en qué párrafo?

Representante de Nueva Alianza: Resolutivo primero, numeral sexto, visible en página 15.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: No, es que no dice ahí.

Representante de Nueva Alianza: Once, disculpen, 11.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Resolutivo primero, numeral 11.

Representante de Nueva Alianza: Hoja 15.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Numeral 11, okey.

Representante de Nueva Alianza: Dice: "Esto no exime a los partidos de presentar su propia plataforma en términos y plazos, independientemente de la coalición que se trate", no es aplicable en las coaliciones totales.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Me pide el Consejero Baños si le pudiera hacer una segunda pregunta, ¿la acepta usted? Consejero Baños, adelante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: En ánimo que continúe con la exposición de las propuestas. Pero a ver, en el numeral 11, dice: "Independientemente de la coalición de que se trate la presentación de la plataforma electoral, anexa a los convenios de coalición, no exime a los partidos de presentar su propia plataforma". Tengo la sensación que debemos de ver esto como dos cosas separadas.

La ley le pone a los partidos la obligación de registrar una plataforma para las elecciones correspondientes, una plataforma genérica, y en caso de que sea una coalición, tienen que presentar una plataforma para la coalición, porque son dos o más partidos. Esa es la diferencia.

No es lo mismo la plataforma de un partido considerado individualmente para un proceso electoral, que la plataforma que van a sostener las coaliciones cuando son dos o más partidos. No sé ahí cuál sea su opinión, queridísimo tocayo.

Representante de Nueva Alianza: Le agradezco, Consejero.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Por favor, adelante.

Representante de Nueva Alianza: Le agradezco y coincido plenamente con la explicación que nos formula. No obstante, subsiste mi inquietud en el sentido de que las coaliciones totales adjuntan a su convenio de coalición una plataforma común...

Sigue 7ª Parte.

Inicia 7ª Parte.

... **Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Por favor, adelante.

Representante de Nueva Alianza: Le agradezco y coincido plenamente con la explicación que nos formula. No obstante, subsiste mi inquietud en el sentido de que las coaliciones totales adjuntan a su convenio de coalición una plataforma común.

En consecuencia, no sé si sea exigible, entonces, no obstante que vamos en coalición total, además la coalición propia del partido, que entiendo que sería exigible en un esquema de coalición parcial o flexible en la cual no se postula la totalidad de candidatos en coalición y si hay necesidad de presentar una plataforma propia para los candidatos que no continúen en coalición. Esa es la inquietud y la externo como tal.

Concluyo, señores Consejeros, señores representantes, dos cuestiones adicionales. En el resolutivo segundo, ya lo decía, no sé si las consultas vayan directo a la Unidad Técnica de Fiscalización o a la de Vinculación como tal, máxime a lo establecido en el considerando sexto.

Y en el resolutivo tercero, también me llama la atención la redacción en cuanto a que dice, no sé si el resolutivo tercero sea materia del lineamiento y, en su caso, no sé si la disposición como tal sea oportuna para establecerla en este momento. Porque establece: "Las entidades federativas y el Distrito Federal podrán legislar sobre aspectos electorales que se relacionen de manera indirecta con el tema de coaliciones".

Bien se refiere en el documento la ejecutoria de la acción de inconstitucionalidad 22, en el cual la Corte delimita que la materia de coaliciones únicamente es exclusiva de la Ley General de Partidos Políticos atendible en los ámbitos respectivos de competencia.

Creo que está demás el referir que la relación indirecta en materia de coaliciones, entiendo que son cuestiones operativas, netamente; pero para hablar de legislar sobre cuestiones indirectas en materia de coaliciones, en pleno proceso nadie puede legislar. Por eso refiero la cuestión de si es materia de lineamiento y si es una cuestión de oportunidad para establecerlo en esto. Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias, señor representante. ¿Me aceptaría una pregunta?

Representante de Nueva Alianza: Con mucho gusto.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: En relación a las inquietudes que manifestó sobre la propuesta inicial que hizo, me voy a referir a la primera; usted decía que la coalición parcial o flexible debiera ser por tipo de elección y no por la suma de las elecciones.

Si entiendo correctamente, eso significaría que un partido se puede coaligar de forma parcial o total para diputados; parcial o total para ayuntamientos, estamos hablando en Local, y parcial y total para gobernador. Entramos en ese primer problema.

En esa interpretación el problema que advierto es si depende de cada uno de los tres tipos de elecciones, hay una elección que no admite ninguna forma de coalición que no sea total, y sin embargo, el Tribunal ha dicho que esa no es total. Porque si no es total, todo diputados y presidente, máxime no es total presidente solita. Y esa es la única modalidad que te permite, porque es unipersonal, no hay más de un cargo en disputa, no hay varios gobernadores al interior de una entidad.

En relación con ese mismo tenemos una segunda cuestión, que es si olvidamos un momento a gobernador y nos vamos a diputados o ayuntamientos en lo individual, cuando la ley establece en el 88 lo que es una coalición parcial dice: "Es aquella en la que los partidos postulan en un mismo proceso Federal o Local al menos al 50 por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular". Nunca habla de elecciones diferenciadas...

Sigue 8ª Parte.

Inicia 8ª Parte.

... Federal o Local al menos al 50 por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular”. Nunca habla de elecciones diferenciadas. ¿De dónde? ¿Cómo podríamos sacar esa interpretación?

Entiendo la preocupación, la estuvimos discutiendo largo rato, por eso tardamos en incorporarnos. Pero es: ¿de dónde podemos sacar la interpretación que usted está proponiendo? Por su respuesta muchas gracias.

Representante de Nueva Alianza: Claro que sí, Consejera Presidenta. La cuestión es la siguiente: Bien refiere que la elección de ejecutivo, sea Federal, estatal, en este caso Presidente o Gobernador, es unipersonal. En ese caso la potestad de los partidos políticos es celebrar o no un convenio de coalición para ese cargo de elección popular, el cual necesariamente tiene que ser total, porque no existe la posibilidad, racionalmente hablando, de que en una entidad federativa postulemos un candidato a gobernar en una entidad que tiene 20 distritos nada más en 10 distritos.

Pienso que esta cuestión es la que resuelve el dilema que en los cargos unipersonales se celebra o no se celebra, que es ejecutivo estrictamente. Entonces es total o no, porque no puede ser parcial, y no puede ser parcial porque por disposición legal no podemos celebrar más de una coalición.

Esto es, el ejemplo que planteo, no podríamos postular un candidato en 10 distritos a gobernador con un partido y en los otros 10 con otro. Pienso que ésa es la interpretación que salva esta situación.

Adicionalmente a que el artículo 87 en su numeral noveno establece o refiere el principio de uniformidad como tal: “Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso”, y esto es lo que nos da la pauta, es éste y el principio de uniformidad.

El pretender meter, y así lo entendí, espero no ser muy ilustrativo, a todos los candidatos a una bolsa y de ahí sacar porcentajes, creo que no atiende a lo establecido en la Ley. La Ley habla por tipo de elección.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: ¿Dónde dice que por tipo de elección?

Representante de Nueva Alianza: Aquí está. Nada más que me coman el tiempo y ahora le digo dónde está. Aquí está por tipo de elección, es el numeral 15; artículo 87, numeral 15, dice: “Por tipo de elección”, es el principio de uniformidad.

Si atendemos al tipo de elección no podemos pretender decir: “Vamos en total o no vamos en total”, porque a mi parecer sería restrictivo de la facultad de auto-organización que tenemos los partidos políticos.

Por eso insisto, y ya fuera de tiempo, el escenario que plantea el Proyecto de Acuerdo es correcto en cuanto a que provea todas las posibilidades para celebrar distintos convenios de coalición, en las distintas formas de elección, porque es lo que establece la Ley.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias. ¿Me permite otra pregunta?

Representante de Nueva Alianza: Sí.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Hay dos formas de atender esto. Hay un criterio de fondo que ése es el que estaba discutiéndose, pero hay dos formas de atender esto: Una es poniendo todos los supuestos desglosados y otra es poniendo una regla general y no desglosando los supuestos. ¿Cuál es el detalle? Por ejemplo, ¿en el Proyecto de dónde surge la preocupación?

Según su interpretación, ¿se puede tener coalición para gobernador, 100 por ciento de diputados?

Representante de Nueva Alianza: Ya es total.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: ¿Gobernador, 100 por ciento de diputados y 75 por ciento de ayuntamientos?

Representante de Nueva Alianza: Sí.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Y, segunda parte, usted me dice: Gobernador y 100 por ciento de diputados es total.

Representante de Nueva Alianza: Sí.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: El que sea total trae una consecuencia: Acceden a radio y televisión en el 30 por ciento igualitario, como si fueran un solo partido.

Representante de Nueva Alianza: Ajá.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: El Tribunal expresamente dijo que no es total, que no la podemos llamar total porque sólo podemos llamar total a la que la Ley dice que es total, que es la que son todos.

¿Por qué hago estas dos preguntas? Porque en el supuesto que le estoy poniendo de Presidente, diputados al 100 por ciento y ayuntamientos al 75 por ciento, ¿en cuál de todas las fracciones establecidas en ese Acuerdo podríamos decir que sí se pueden?

No está prevista en ninguna de las fracciones; es decir, hay un conjunto de supuestos que no estarían previstos en éstas, o dígame en qué fracción estaría previsto este supuesto que usted me acaba de decir, que sí podría existir esa coalición de gobernador, diputados al 100 por ciento y 75 por ciento de los ayuntamientos.

Nada más quiero dejar claro que fue....

Sigue 9ª Parte.

Inicia 9ª Parte.

... me acaba de decir, que sí podría existir esa coalición de gobernador, diputados al 100 por ciento y 75 por ciento de los ayuntamientos.

Nada más quiero dejar claro que fue por el pensar que faltan algunos supuestos, por lo que decidimos ir a una regla general para no omitir supuesto, el problema de fondo ahora no está siendo en los supuestos, está siendo la regla general. Cómo se está interpretando, si es por tipo de elección o si es lo otro. Por su respuesta, muchas gracias.

Representante de Nueva Alianza: Sí, Consejera. Entiendo la dificultad que conlleva hacia otros efectos derivados de la celebración de un convenio de coalición, pero no creo que sería el eje rector a observar, en este caso, la materia de radio y televisión para definir la posibilidad de nosotros de coaligarnos o no a determinadas formas.

¿Cuál es el fundamento? El 87, nueve y 15; ese es el fundamento, no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso, Federal o estatal, porque regula tanto el ámbito Federal como los estatales, esta ley, la ley Federal y el 15 lo establece: "Deberán ser uniformes, ningún partido político podrá participar en más de una coalición, reitera en lo establecido en el noveno y estas no podrán ser diferentes.

Esto es, no podemos ir en diputados y en ayuntamientos con un partido y con otro, tiene que ser con el mismo y eso se reitera o se profundiza con la prohibición de celebrar una o más coaliciones, nada más una por tipo de elección que es la restricción que hace la propia ley, dice: "Por tipo de elección".

Por eso pienso que el Proyecto de Acuerdo que se está sometiendo prevé estas posibilidades en sus términos. Usted me decía: "A gobernador y diputados así lo establece, es al 100 por ciento estatal, si vas al 100 por ciento en diputados, tienes que ir en la de gobernador o en presidente", establece aquí, de aquí sale.

Dice: "Y el 75 por ciento de los ayuntamientos de dónde sale, pues de la posibilidad, primero que exista esa elección en ese año, que sea coincidente o no, que comúnmente así es y segundo, que se tenga o no la voluntad partidaria de contender en esa modalidad o no, en ayuntamientos no queremos, por estrategia, por definición o sí queremos. ¿Qué queremos total, parcial o flexible?"

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. Me había pedido la palabra el representante del Partido del Trabajo y posteriormente irá el representante del Partido de la Revolución Democrática y posteriormente el representante del Partido Acción Nacional. Adelante.

Representante del PT: Buenos días o tardes ya. Básicamente es una propuesta puntual, Consejera Presidenta, Consejeros integrantes de la Comisión, en cuanto al número de cargos que vienen en el numeral dos de los lineamientos.

Mi propuesta va en sentido de qué pasa con los ayuntamientos o en los casos de las diputaciones que son números nones y al buscar el 50 por ciento o un 25 por ciento de una manera aritmética muy sencilla, tenemos puntos decimales.

Sería interesante, porque no lo veo aquí, a menos de que me ilustren, no veo cuál es el criterio que tomará la Comisión de Prerrogativas y en ese sentido la propuesta que estamos poniendo en la mesa de manera muy respetuosa, Presidenta, Consejeros integrantes; es que en el caso de los estados, el número de cargos sea números nones y que al hacer la división del 50 por ciento del 25 por ciento sean números decimales, se tome el entero inferior, si es 15.8, que sea 15; si es 24.5, que sea 24.

Y en ese sentido darle mayor certeza, porque si lo dejamos abierto como está ahora, vamos a tener diversas interpretaciones por los órganos electorales de los diferentes estados y obviamente la idea es darle certeza.

Es una cosa muy insignificante, pero sí nos va a mover mucho la interpretación que puedan tener los Organismos Públicos Locales Electorales...

Sigue 10ª Parte.

Inicia 10ª Parte.

... mover mucho la interpretación que puedan tener los Organismos Públicos Electorales Locales.

Y en ese sentido, básicamente es cuando de la división del 50 por ciento o del 25 por ciento de un número fraccionado o un número decimal, que se tome como el 25 o el 50 por ciento, mínimo obviamente, el número entero inferior; en ese sentido, para darle mayor certeza a este lineamiento. Ahí está la propuesta sobre la mesa y ojalá que pueda servir de certidumbre. Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. Me ha pedido la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Buenas tardes nuevamente. En relación al resolutivo primero, creo que es un tema muy interesante y quisiera poner aquí en la mesa el tema concreto de Sonora. En Sonora vamos a tener elecciones locales de gobernador, diputados y ayuntamientos; pero la misma Ley Electoral en Sonora y el mismo Instituto de Sonora ya estableció ciertos tiempos de precampaña.

La precampaña para gobernador inicia en una fecha y, como consecuencia, el registro de convenio de coalición un mes anterior. Son tiempos completamente diferentes a los tiempos que maneja para la elección de diputados.

Sus tiempos de precampaña son completamente diferentes y, como consecuencia, el tiempo para registrar el convenio de coalición respectivo tiene que ser, al momento que tenemos que presentarla lógicamente el OPLE ya debió de haber fallado sobre el convenio de coalición de gobernador. Tenemos tiempos desfasados.

Pero se complica un poco más porque los tiempos para diputados son los mismos para ayuntamientos que rebasan más de cien mil habitantes.

Y para los ayuntamientos que tienen menos de cien mil habitantes son otros tiempos, completamente diferentes. Ahí nos encontramos que tres tiempos de precampaña completamente diferentes de las tres candidaturas y, como consecuencia, tres tiempos diferentes para la presentación de los convenios de coalición respectivos.

Creo que es un tema emblemático que tenemos que estar checando para definir cuál es lo que tenemos que estar respetando; porque si ponemos toda la bolsa me estarían obligando que para gobernador, en el tiempo para gobernador me ponga de una vez a platicar y planear mi convenio de coalición de ayuntamientos de menos de cien mil habitantes que todavía me podría faltar un poco más de un mes para poder determinar si voy o no voy en coalición. ¿Sí me explico? El tema de Sonora es emblemático por las mismas cualidades de la elección.

En relación al punto de Acuerdo segundo, que ya también se había tocado, creo que la redacción no nos ayuda, porque si bien es cierto aquí las áreas del Instituto van a estar coadyuvando con los OPLEs no es nada más la Unidad Técnica; es más, la Unidad Técnica es por conducto de la Comisión de Fiscalización, creo que sería la Unidad Técnica de OPLEs, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, sería más de un área del Instituto Electoral para efecto de tener el control.

Porque así como se lee, pareciera que este instrumento es pura y exclusivamente de materia de fiscalización, y creo que no es así. Tendríamos que estar componiendo la redacción para aumentar áreas y no nada más la Unidad Técnica de Fiscalización.

Otro tema que al menos al partido le genera un poco de inquietud y que no encontramos fundamento alguno, es el tema relativo al punto resolutive primero, numeral 14, en donde se determina que los convenios de coalición pueden ser modificados hasta un día antes del periodo del registro de candidatos.

Nosotros no hemos podido encontrar algún fundamento que nos determine esto. Si bien es cierto, en las partes considerativas se cita una Resolución, más bien una jurisprudencia del Tribunal, también lo es que no nos establece un tiempo que pudiera estarse, hasta cuándo se tiene que modificar el referido convenio de coalición que se llega.

Creo que aquí estaríamos coartando varias cuestiones operativas a los institutos políticos dejándolo abierto. Es muy difícil que se pudiera dar, pero...

Sigue 11ª Parte.

Inicia 11ª Parte.

... dejándolo abierto. Es muy difícil que se pudiera dar, pero no descartemos la posibilidad que se da y si lo coartamos en una fecha pudiéramos estar coartando derechos, y máxime que si es una modificación que conforme a Derecho sería improcedente, lógicamente la Comisión de Prerrogativas es quien estaría haciendo el Proyecto de Resolución y en su momento fallándolo sobre su procedencia o improcedencia por parte del Consejo General. Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias. Me ha pedido la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN: Muchísimas gracias, Consejera Presidenta. Específicamente en el punto que se estaba discutiendo respecto a la definición de las coaliciones totales, parciales y flexibles, también me gustaría dejar sobre la mesa un tema, que es de vital importancia, el tema del prorrateo, porque al final del día a partir de la distribución de los tiempos en radio y televisión, qué ocurría en aquellos casos tomando el primer escenario.

Tenemos Gobernador, que es la única posibilidad que de Acuerdo al primer razonamiento sería una total; luego tendríamos en diputados también total, y si dejáramos al libre arbitrio el tema de ayuntamientos qué ocurriría, qué pasaría en un promocional que aparece Gobernador, diputados y ayuntamientos, cómo prorrateo ahí mi gasto y estaría obteniendo un beneficio indebido, porque aquéllos que fueran en una coalición flexible o una parcial se estarían beneficiando de una coalición total, si tomáramos este razonamiento de tomarlos por cada tipo de elección; además de la dificultad que habría para distribuir los tiempos en radio y televisión que usted ya lo mencionó con anterioridad.

Pongo sobre la mesa también el tema del prorrateo, porque al final del día tendríamos ahí un problema; solamente lo planteo como una inquietud, para efectos de que viendo la propuesta de Nueva Alianza como la propuesta de la Consejera Presidenta, pudiéramos poner todos esos escenarios y poder valorar qué es lo más conveniente y qué es lo que no afecta a este tipo de decisiones.

Por otro lado, me gustaría comentar en el tema del punto. Aquí creo que se imponen mayores requisitos, específicamente en el punto, le digo de inmediato, que está en la página número 12 en el numeral cuarto, se señala: "Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los partidos integrantes de la coalición deberán proporcionar original", y luego viene una segunda parte donde dice "o copias certificadas otorgadas ante la fe de Notario Público".

Sé que hay dos opciones, pero aquí también debemos ver que el Secretario General de los partidos tiene la posibilidad de certificar documentos originales, porque tendría que ser un acto propio del partido tener que llevarlo ante un Notario Público.

Más bien que se establezcan las dos posibilidades: Uno, que la copia certificada sea ante quien tenga las facultades dentro del partido o ante la fe de un Notario Público, con lo cual se extiende y es mucho más expansiva la interpretación.

Por otro lado, nuevamente haciéndome cargo del tema de fiscalización en el inciso h), tal vez es por un error de interpretación mía o tal vez no quedó lo suficientemente claro, en la página 14, en el inciso h), se señala: “La expresión en cantidades líquidas o porcentajes del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas”, y aquí viene una coma y dice “así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes. Lo anterior con apego estricto a las disposiciones legales reglamentarias y a los lineamientos que al efecto establezca la autoridad electoral Local”.

Lo que aquí estoy entendiendo, que como ellos tienen la facultad para fijar sus propios topes para cada una de las campañas que corresponda, creo que ahí hay que hacer la distinción; porque a nivel Federal nosotros emitiremos un tope, mientras que a nivel Local será otro.

Entonces parecería que los dos campos, tanto Federal como Local, se están entremezclando y recordemos que la facultad de fiscalización hoy por hoy es centralizada y estamos aquí creo que en un ámbito de conflicto de competencias, porque se entendería que a nivel de fiscalización los estados estarían emitiendo sus lineamientos respectivos y también agregar aquí el tema de los convenios de colaboración, porque como lo aprobamos en su momento en la Comisión de Vinculación, en temas netamente operativos los OPLEs...

Sigue 12ª Parte

Inicia 12ª Parte.

... el tema de los convenios de colaboración, porque como lo aprobamos en su momento en la Comisión de Vinculación, en temas netamente operativos los OPLEs podrán colaborar en el despliegue de las facultades de fiscalización de este Instituto Nacional Electoral. Nada más impactar aquí, en el inciso h), esta cuestión.

Por otro lado, cuando se hablaba del resolutivo tercero que se refiera a la posibilidad de legislar, creo que más bien lo que se intentó plasmar en este punto de Acuerdo, es de acuerdo con los convenios que se celebren con los OPLEs, que es el tema que se desarrollará de manera operativa.

Por lo tanto, no es una facultad legislativa, pero sí a nivel administrativo será a través de los convenios con OPLEs como se podrá ir ayudando al tema de las coaliciones, esto es; por ejemplo: Dónde se recibirá supletoriamente la documentación a la que se está haciendo referencia o cómo colaborará el OPLE para hacerla llegar al aquí al Instituto Nacional Electoral.

Temas que se pueden resolver a partir de los convenios que se suscriba con el Organismo Público Local Electoral, con lo cual ya estaríamos quitando el tema de legislar sobre los aspectos electorales.

Y por último, apoyando la propuesta que acaba de mencionar el compañero del PT y también mi compañero del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido del tratamiento de los enteros.

Porque aquí se presenta un caso muy particular, ¿qué ocurriría en aquellos casos donde el 24.5 por ciento? De los candidatos estuviéramos de acuerdo a un criterio que tomará 24.5 como 25, ya no estaríamos en una coalición flexible, sino en una coalición parcial. Esas distinciones sí son atinentes, porque aunque fuera el 24.9 por ciento, la ley señala que es el 25 por ciento y en el otro caso, aunque fuera el 49.9 por ciento, es el 50 por ciento.

Creo que en ese tratamiento de los enteros, para los efectos de que no tuviéramos que tener distintas interpretaciones por parte de los OPLEs, mejor vamos dándole operatividad a esto y démosles claridad. Eso sería cuanto, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias, Jorge. Me ha pedido la palabra el representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Muy buenas tardes a todos. Si mal no recuerdo y si puse atención, usted hacía mención de una resolución del Tribunal del año 2011.

Sin embargo, a mí sí me gustaría que se pudiera analizar y de ser pertinente, poder incluir en los considerandos la resolución que emitió la semana pasada la Sala

Superior, en relación a la coalición que celebramos el Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista en San Luis Potosí.

Que es el SUP-JRC/457/2014. En donde dice, en una parte de los argumentos o de las consideraciones que emite dice: "Resulta razonable sostener que la totalidad o el porcentaje mínimo de candidatos en un mismo proceso electoral que se establece para las coaliciones totales, parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de una elección, sea de diputados o bien de ayuntamientos. Por lo que sería incorrecto sumar todos los puestos a elegir para efectos de computar el porcentaje mínimo de candidaturas que se exige en la normatividad".

Luego, más adelante dice: "En razón de que la normatividad aplicable es omisa en establecer algún tipo de restricción entre los tres diversos tipos en que una coalición puede postular a sus candidatos, de mayoría relativa, salvo de cuando se trata de coalición total".

Dice: "Es válido que dos o más partidos políticos integren una coalición y dentro del mismo proceso electoral, por lo tanto, postulen candidatos en las elecciones de diputados de mayoría relativa en una forma parcial o flexible y por el otro, postulen plantillas de candidatos para los ayuntamientos de manera total o parcial, e inclusive que postulen el candidato a la gubernatura".

Sí quisiera que se pudiera analizar esta resolución más a fondo y si de aquí podemos obtener luz, poder integrarlo al Acuerdo correspondiente. Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Es que derivado de esto que acaba de decir...

Sigue 13ª Parte.

Inicia 13ª Parte.

... podría integrarlo al Acuerdo correspondiente. Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Es que derivado de esto que acaba de decir, hoy estábamos muy motivados por la resolución que se había dictado hace tres años que interpretaba en gran medida lo que hoy dice la ley. Si hay un pronunciamiento adicional por parte del Tribunal, me parece que sí es indispensable que lo analicemos previo a poder determinar lo que vayamos a votar el día de hoy.

No sé si estarían de acuerdo los integrantes de esta Comisión que decretaremos un receso, para efecto de poder. Creo que sí es importante, de ser posible, subir este punto el miércoles a Consejo General, ¿por qué? Por lo avanzado que van ya los distintos procesos locales.

Y lo que aquí estamos regulando son coaliciones locales en una situación muy sui generis, que es, acaba de haber el pronunciamiento, acaba de ver la publicación de la sentencia de la Corte que motiva que hagamos estos lineamientos. Y sí generan la preocupación que se ha señalado en torno a las coaliciones que ya han sido aprobadas y que están en curso.

Me parece que sí hay varios elementos que es indispensable que consideremos y, precisamente, por eso sí preferiría tomar en consideración, analizar esta última sentencia, ¿para qué? Para ver si es algo que nos debe vincular o no, y no sobre las rodillas tomar una decisión, pero sí buscar subirlo el día miércoles a Consejo General, aunque esto nos implicara subirlo en una sesión extraordinaria muy urgente, pero que sí nos dé la oportunidad de hacer el análisis. Lo quisiera plantear a los integrantes de esta Comisión. Me hace una moción Leti, del Partido Verde.

Representante del PVEM: Nosotros estamos en total consonancia con este asunto, sobre todo fundado en lo que acaba de decir el compañero Eliot. Pero estoy viendo las cosas de que ustedes ya conocen perfectamente el documento y las modificaciones que le van a hacer al mismo, pero nosotros ni siquiera tenemos el documento, tenemos la voz cantada de que se le van a hacer las modificaciones y la mecánica. También por el sentido de que nosotros tenemos que socializar este documento con las dirigencias de los partidos, por el asunto de cómo vamos a realizar las coaliciones.

A lo mejor decretar un receso de horas, a lo mejor no nos resulta suficiente a nosotros. Igual, si ustedes quieren hacer una reunión urgentísima la pueden hacer el viernes o el jueves, pero que nos den a nosotros un poco más de tiempo para socializar esta información porque es sumamente importante porque no solamente es el Acuerdo en sí, sino viene también la asignación del asunto de fiscalización, viene lo de tiempos de radio y televisión, que va todo aunado a este asunto. Nosotros solicitaríamos más tiempo.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: ¿Es una moción? Me hace una moción el representante del Partido Acción Nacional. Adelante.

Representante del PAN: Lo único que sí solicitaría es que la nueva convocatoria también para efectos de que no hubiera ningún problema, también justificáramos este tema por la urgencia, uno, a nivel Local. Vamos a tener muy pronto, por ejemplo, Sonora y en otros estados ya hay un vencimiento y a nivel Federal tendríamos el día 11 de conformidad con el Acuerdo aprobado.

No sé si usted estuviera de acuerdo que también se justificara la urgencia para que no tengamos el problema de por qué se convocó una sesión urgente. ¿Estaría de acuerdo usted?

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Me ha hecho una moción el representante del Partido Nueva Alianza, ya no. Me había pedido la palabra el representante del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

Representante del Poder Legislativo del PVEM: Gracias, buenas tardes a todos. Nada más para sumarme a su solicitud, creo que sí es muy importante revisar esta resolución. Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias, Fernando. Me pidió la palabra Leti del Partido Verde.

Representante del PVEM: Es lo mismo.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Me ha pedido la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

Representante del Poder Legislativo del PRI: También nada más para sumarnos respecto de la posibilidad de que sí los Consejeros pudieran conocer y estudiar esta resolución, porque nos parece que sí cambia totalmente el sentido de la propuesta que se había hecho por la Presidencia de la Comisión al principio de la discusión de este tema.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención en primera ronda? En segunda ronda me pidió la palabra el representante del Partido Nueva Alianza.

Sigue 14ª Parte.

Inicia 14ª Parte.

... por la Presidencia de la Comisión al principio de la discusión de este tema.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención en primera ronda? En segunda ronda me pidió la palabra el representante del Partido Nueva Alianza.

Representante de Nueva Alianza: Gracias, Consejera. Agradecer, honestamente agradecer la disposición que muestran los integrantes de esta Comisión para atender un tema tan relevante en la vida interna de los partidos políticos, en particular del mío.

Y solicitarles atentamente que sí, como lo formuló el representante del PT y sobre todo el representante del Partido Acción Nacional que sea una revisión integral. Considero que es una buena oportunidad para realizar una revisión integral a esta cuestión, entendiendo que sí toca otros puntos como es fiscalización, radio y televisión.

Pero la libertad que tenemos los partidos políticos de contender en esta forma debe de privilegiarse en los términos establecidos en la Ley, y qué bueno que refieran aquí el precedente reciente de la Sala Superior; nos puede servir mucho a todos para tomar la mejor decisión. Sería cuanto, Consejera Presidenta y agradeciendo nuevamente a todos su atención.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias. Me ha pedido la palabra la representante del Partido Verde.

Representante del PVEM: Sí. Nada más tengo una duda, porque ahora se supone que tendríamos dos documentos: La primera versión que tenemos en fijo y la versión que nos acaba de dar de manera verbal la Presidenta.

Quisiera saber con cuál vamos a trabajar o con ninguna. Esto por el asunto de qué vamos a presentar nosotros a los representantes de los partidos como opciones. Sí quisiera no decir: No vamos a trabajar con nada o qué vamos a hacer. Entonces sí quisiera saber cómo vamos a trabajar. Gracias.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchísimas gracias, Leti. Ahora no tengo ninguna otra intervención y quisiera hacer dos propuestas en relación con esto. En primer lugar, sí se había planteado ahora circular una nueva redacción; el detalle es: Tenemos mayores elementos.

Esta nueva redacción partía de los elementos con los que contábamos hasta el principio de esta sesión. Hasta este momento el documento que ha sido circulado por el área técnica, es el documento con el que todos contamos y que ése es el punto de partida, con independencia de que se pueda hacer cualquier otra propuesta sobre la mesa para modificarlo en un sentido o en otro.

En este momento, insisto, lo que está sobre la mesa es la propuesta formulada por la Secretaría Técnica. Ahora lo que sí creo que sería importante es que ha habido varias observaciones precisas de: "Se considera que aquí se debiera precisar esto, se debiera precisar aquello".

Les pediría, más allá de que se han señalado ahora sobre la mesa, si nos las hicieran llegar al Secretario Técnico para que se pudieran circular a toda la Comisión y las pudiéramos analizar, para incluso tener claridad e ir dando respuesta puntual a cada una de las propuestas que se están haciendo y tener mucha claridad a la hora de votar esto.

En tercer lugar, lo que les propondría para reanudar esta sesión es que la reanudáramos el día de mañana, después de la Comisión de OPLEs, que está convocada a las seis y media de la tarde por parte del Presidente de esta Comisión, que es el señor Consejero Marco Antonio Baños.

Terminando la Comisión de OPLEs, que es una Comisión que entiendo no va ser muy tardada, terminando ésta pudiéramos reanudar esta sesión y si hubiese algún elemento ya tenemos todos claro cuál va ser el siguiente criterio que vamos a revisar.

No estamos tampoco en blanco sobre qué elemento vamos a tomar en cuenta, nos lo refirió el representante del Poder Legislativo del PRI, que es el SUP-JRC-457/2014. Ya había señalado que lo que habíamos revisado en principio, había sido el SUP-RAP-540-2011.

Ésas son las sentencias que hay sobre estos temas; una se basa en el COFIPE, la otra se basa en la LEGIPE. Sin duda alguna pareciera que es más aplicable la más reciente, pero sí vale la pena señalar que se tiene que analizar si esa sentencia se refiere a un caso que sólo sería aplicable al Estado de San Luis Potosí o si es algo extrapolable, por llamarlo de alguna forma, a toda la República.

Entonces éstas serían las bases de análisis, pero les propondría que retomáramos eso y sí les pediría si tienen, he visto que ha habido observaciones muy puntuales, para que las podamos analizar los integrantes de la Comisión y podamos traer una respuesta clara diciendo: "Esto sí lo vamos a incorporar", para que ya ni siquiera sea materia de discusión en la sesión que celebremos o en la reanudación del día de mañana...

Sigue 15ª Parte.

Inicia 15ª Parte.

... los integrantes de la Comisión y podamos traer una respuesta clara diciendo: “Esto sí lo vamos a incorporar”, para que ya ni siquiera sea materia de discusión en la sesión que celebremos o en la reanudación del día de mañana. ¿Les parece bien? Me ha pedido la palabra el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estaría totalmente de acuerdo, Presidenta, creo que podríamos utilizar un espacio breve de tiempo, pero que sí nos daría oportunidad de revisar bien estos temas. Y quisiera de manera particular expresar en adelante que estoy totalmente de acuerdo con el planteamiento del representante del PAN y de otros colegas que lo hicieron, también con algunas preocupaciones de Nueva Alianza. Pero en el caso de Nueva Alianza, como fue una lista más o menos amplia, sería importante, si el señor representante lo considera prudente, que nos circularan una nota para poder ver el impacto total en el Proyecto de Acuerdo.

Me estuve saliendo para ver algunas cosas de Guerrero, ya no escuché las demás observaciones, pero si hubo más, me gustaría también tenerlas para poder ver cómo podemos hacer los ajustes correspondientes al Acuerdo, pero en general creo que hay muchas reflexiones que podrían servir para fortalecer el Proyecto de Acuerdo, particularmente los temas vinculados a las sentencias del Tribunal.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Muchas gracias, Consejero Baños. ¿Alguna otra intervención? De no ser así y solamente reiterando, por supuesto que estamos en la mayor disposición de escuchar, esto es algo novedoso que estamos teniendo que regular en este momento, que no tiene precedentes, y estamos con el mejor ánimo que construyamos conjuntamente la mejor salida en el marco de la ley, por supuesto. Y en el marco también de las líneas que nos ha dado el Tribunal acerca de lo que debemos entender por ciertas cosas de la ley. Sí les rogaría que nos hicieran llegar toda esta lista de pequeñas inquietudes, aunque sean sobre detalles que les preocupan, esto que pareciera ser una tontera, que es: ¿A dónde se va a redondear, hacia arriba o hacia abajo? Pareciera no ser tan relevante.

Con independencia de la decisión que se tome, si es relevante que dejemos claro hacia dónde se redondea, que no hubiera ninguna duda. Se los agradecería. Y con eso, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de Comisiones de este Instituto, decretaría un receso para reanudar esta Comisión el día de mañana al finalizar la Comisión de OPLEs que está convocada para las 18:30 horas.

Les agradezco mucho su presencia y nuevamente una disculpa por el retraso para iniciar esta sesión, ya vimos las razones por las que estábamos tratando de llegar a algo más preciso. Muchas gracias.

RECESO

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11